

SEÑORES

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

ACCIONANTE: HEIDY YANETH BONFANTE ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 1047412093 de Cartagena, Bolívar.

ACCIONADO: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS.

DERECHOS VULNERADOS: Debido Proceso (Art. 29 C.P.), Educación (Arts. 67 y 69 C.P.), Igualdad (Art. 13 C.P.), Derecho de Petición (Art. 23 C.P.).

I. HECHOS

PRIMERO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abrió la Convocatoria No. 975 de 2026 denominada “*Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados – Modalidad 3: Doctorado en el Exterior*”, en la cual me inscribí con el usuario No. 123624 y el proyecto titulado “*Desarrollo de membranas y absorbentes híbridos, orgánico-inorgánicos, para la separación de hidrocarburos en agua, incluyendo estudios de prevención y remediación de biofilms*”.

SEGUNDO. Dentro de los requisitos exigidos, adjunté en la plataforma el diploma de pregrado en Ingeniería Química de la Universidad de Cartagena, junto con el acta de grado y sus respectivas legalizaciones y apostillas. Dicho documento fue además requerido y aceptado para mi admisión en el Doctorado en Química Inorgánica, Analítica y Física Química en la Universidad de Buenos Aires, donde actualmente curso el primer año académico.

TERCERO. El *Certificado de Requisitos* emitido por MINCIENCIAS el 21 de junio de 2026 evidencia que el único documento marcado como “NO CUMPLE” fue precisamente el diploma y acta de grado, pese a estar debidamente legalizado y apostillado. Todos los demás requisitos fueron verificados como “SI” y “REVISADO”.

CUARTO. El rechazo del diploma carece de justificación válida, pues el documento cumplía con las exigencias legales y reglamentarias. La Universidad de Buenos Aires tiene como normativa interna que la maestría no es un prerrequisito obligatorio, permitiendo la admisión al doctorado mediante su régimen de admisión directa con el título de pregrado. El espíritu del requisito de la maestría es asegurar que el candidato posee las competencias de investigación necesarias para un doctorado. Al estar ya admitida y cursando el doctorado en una de las mejores universidades de Argentina, demuestro que poseo las capacidades para la formación de doctorado. Además de tener experiencia de 2 años en investigación con la Universidad de Cartagena y COLCIENCIAS como Joven Investigadora en los años 2013-2014 y 2017-2018, y 4 años de experiencia como docente en colegios privados nivel secundario en las ciudades de Cartagena y Cali en las áreas de física, química, biología y matemáticas. Razón por la cual se solicita la revisión del documento y ser tomado en cuenta como válido.

QUINTO. En ejercicio del derecho de petición, radique el PQRSD No. 20260047613R el día 21 de junio de 2026 solicitando la reconsideración del rechazo, junto con correos

enviados a atencionalciudadano@minciencias.gov.co, y notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co, expresando la inconformidad.

SEXTO. No he recibido correo alguno sobre los resultados en días previos a la fecha del 21 de junio 2026, donde se me notifique que el requisito de diploma fue rechazado. Solo fue observado por revisión de estado el día en que se radico el PQRS No. 20260047613R el día 21 de junio de 2026 solicitando la reconsideración del rechazo.

SEPTIMO. Falta de dolo o vacío en el pliego. El formulario asume una trayectoria académica lineal que no contempla las excepciones de admisión directa de sistemas universitarios internacionales (como el argentino), por lo que pido que mi certificado de admisión al doctorado en curso sea tomado como el equivalente o validación del requisito.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Artículo 29 C.P. – Debido Proceso:** La administración no puede rechazar documentos válidos sin motivación suficiente.
- **Artículos 67 y 69 C.P. – Derecho a la Educación:** El acceso a programas de formación de alto nivel no puede ser limitado por decisiones arbitrarias.
- **Artículo 13 C.P. – Igualdad:** Se me dio un trato diferenciado frente a otros candidatos en idéntica situación.
- **Artículo 23 C.P. – Derecho de Petición:** La falta de respuesta motivada a mi solicitud vulnera este derecho.
- **Ley 1437 de 2011 (CPACA), arts. 42 y 44:** Todo acto administrativo debe estar debidamente motivado.
- **Decreto 2591 de 1991:** Procedencia de la acción de tutela para la protección inmediata de derechos fundamentales.

III. PETICIÓN

Respetuosamente solicito al señor Juez Constitucional:

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, a la educación, a la igualdad y al derecho de petición.
2. **ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS – que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas revise integralmente mi expediente dentro de la Convocatoria No. 975 de 2026, garantizando la motivación adecuada de sus decisiones.
3. **ORDENAR** que, si no existe causal válida de exclusión conforme al Numeral 8 de los Términos de Referencia, se me incluya en el Banco Definitivo de Elegibles de la Convocatoria No. 975 de 2026.
4. En subsidio, **ORDENAR** que se emita un acto administrativo motivado que justifique la exclusión, permitiendo ejercer mi derecho de defensa y contradicción.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Solicito se decrete la **suspensión provisional** de cualquier acto definitivo de exclusión o asignación de recursos de la Convocatoria No. 975 de 2026, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

V. PRUEBAS

1. Certificado de Requisitos emitido por MINCIENCIAS el 21 de junio de 2026, donde consta el rechazo injustificado del diploma.
2. Copia del diploma y acta de grado de la Universidad de Cartagena, con sus respectivas legalizaciones y apostillas.
3. Certificación de admisión al Doctorado en la Universidad de Buenos Aires.
4. Copia del PQRSD radicado No. 20260047613R del 21 de junio de 2026.
5. Legalización del diploma de pregrado de Ingeniera Química por parte de la Universidad de Buenos Aires-Argentina.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: HEIDY YANETH BONFANTE ÁLVAREZ – Correo: hybonfantea@gmail.com –Whatsapp: 3043766197 Tel. +5491126818803

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – Av. Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Piso 2, Bogotá D.C. – Correo: jemeneses@minciencias.gov.co

Atentamente,



Heidy Yaneth Bonfante Álvarez C.C. No. 1047412093 de Cartagena, Bolívar